

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CORPOURABA

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia regula lo relacionado con los servicios públicos esenciales, así:

Que es fin esencial del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados y modernos.

"ARTÍCULO 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

"ARTÍCULO 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"

Conforme al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reordenó el sector Público encargado de la gestión y de la conservación del medio ambiente y de los Recursos Naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y se dictan otras disposiciones, CORPOURABA, tiene las siguientes funciones:

" (...)

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

2) *Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.*

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)*

Que el Decreto 2106 de 2019 da potestades para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Que en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se definen los términos para decidir las diferentes solicitudes de permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales.

Que CORPOURABA revisó el tiempo de respuesta de los trámites ambientales entre el año 2017 y 2019; con la finalidad de establecer el tiempo óptimo para resolver cada uno de los trámites relacionados

- Aprovechamiento forestal doméstico
- Aprovechamiento forestal persistente
- Aprovechamiento forestal único
- Registro de libro de operaciones forestales
- Registro de plantaciones forestales de carácter productor - protector y protector
- Concesión de aguas subterráneas
- Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Permiso de vertimiento
- Concesión de aguas superficiales
- Permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas
- Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos

Que teniendo en cuenta el análisis histórico y estadístico de cada uno de los trámites e observan tiempos de respuestas de hasta 181 días y porcentaje de No cumplimiento de tiempos que llegan hasta el 75% en licencias ambientales y de 50% en permiso de emisiones atmosféricas. Estos trámites son complejos y requieren de la participación de profesionales de varias disciplinas, además tienen un plazo definido por la norma que inclusive es mayor al tiempo que tiene estipulado La Corporación en su sistema de gestión de calidad, por ello es recomendable el aumento de los tiempos de respuesta.

Trámite	Número de trámites	Duración promedio	Duración máxima	Duración Mínima	Cantidad cumpliendo tiempos	Cantidad incumpliendo Tiempos	% de incumplimiento
Permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas	3	77	164	32	2	1	33
2017	1	32	32	32	1	0	0
2019	2	100	164	35	1	1	50
Licencias ambientales	8	100	181	31	2	6	75
2019	8	100	181	31	2	6	75

Que CORPOURABA, definió a través del Plan de Acción Institucional – PAI 2016-2019, en el proyecto de Fortalecimiento de la gestión como autoridad ambiental, en la acción seguimiento, control y vigilancia al uso y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente, que el tiempo promedio que contemplaría la evaluación de las diferentes

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

solicitudes de trámites sería de 55 días hábiles para proferir decisión, autorizaciones ambientales, permisos y concesiones excepto los Permisos de Emisiones Atmosféricas y de Licencias ambientales, conforme se indica:

Trámite y/o Servicio	Tiempos			
	Etapa Jurídica Inicial	Etapa Técnica	Etapa Jurídica Final	Total
Aprovechamiento Forestal	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Concesión de Aguas Subterráneas	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Concesión de Aguas Superficiales	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Custodia Autorizada de Fauna Silvestre	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Licencia Ambiental	1 días hábiles	60 días hábiles	10 días hábiles	71 días hábiles
Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales (Ver Nota 2)	10 días hábiles	10 días hábiles	10 días hábiles	30 días hábiles
Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas	15 días hábiles	33 días hábiles	30 días hábiles	78 días hábiles
Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Permiso para Zonas de Depósito de Materiales	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Permiso de Vertimiento	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Planes de Manejo y/o Adopción de Guías Ambientales	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Registro de Generadores de Residuos Peligrosos	0	15 días hábiles	0	15 días hábiles
Registro de Libro de Operaciones Forestales	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Registro de Plantaciones Forestales Protectoras - Productoras y Protectoras	10 días hábiles	23 días hábiles	22 días hábiles	55 días hábiles
Salvoconducto de Removilización o Renovación	No Aplica	No Aplica	No Aplica	4 horas

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	4 horas
Atención de Infracciones Ambientales	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento "P-AA-08: ATENCIÓN DE			

Que CORPOURABA con el objeto de dar cumplimiento a las funciones misionales, en el marco de la autonomía administrativa y en pro de atender oportunamente cada una de las diferentes solicitudes, esto es, permisos, autorizaciones, concesiones y/o licencias ambientales que se radican ante la Corporación, dando plena aplicación a los principios de la eficacia, economía y celeridad, establecidos en la Ley 1437 de 2011, se hace imperativo surtir modificación respecto a los términos establecidos internamente para adelantar cada una de las etapas mencionadas.

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-035 de 2016, se ocupó en analizar el régimen de autonomía de las Corporaciones Autónomas Regionales, señalando unos parámetros para su configuración y desarrollo por parte del Congreso de la República, que resultan relevantes citar:

La jurisprudencia de esta Corporación ha definido al menos tres grandes áreas en las cuales se manifiesta la autonomía de dichas entidades. Así, se ha referido a la autonomía: a) administrativa u orgánica, b) financiera y patrimonial, y c) política y funcional. La Corte ha sostenido que las CAR cuentan con autonomía administrativa u orgánica, pues si bien son consideradas para algunos efectos como entidades del orden nacional, no están adscritas a un ministerio o departamento administrativo. (...)" (Negrillas propias)

En esta sentencia, el alto tribunal refiere que son entidades sui generis, carácter que reposa fundamentalmente en su autonomía, cuyo alcance está dado en tres ámbitos: i) administrativa u orgánica; ii) política y funcional y iii) financiera y patrimonial.

*La autonomía administrativa u orgánica se materializa en su carácter de entidades públicas del orden nacional, al no pertenecer a ninguna rama del poder público, no estar adscritas ni vinculadas a ministerio o departamento administrativo alguno, y no estar atadas al control jerárquico por parte del gobierno nacional. En tal sentido, están facultadas para adoptar decisiones que van desde definir su estructura interna hasta **autorizar el aprovechamiento de un recurso natural renovable...**" Negrilla y subraya fuera del texto.*

Que en aras de la mejora continua de los procesos y dando cumplimiento a las metas de la Línea estratégica 7 Fortalecimiento Institucional y servicio al ciudadano del Plan de acción 2020 – 2023, se propende atender oportunamente las solicitudes relacionadas con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y por ello se adoptará este ajuste en los tiempos, estando acorde con el Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA -,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales, conforme a lo indicado en la parte motiva de la presente resolución:

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

TRAMITE	Tiempos			
	Etapa Jurídica Inicial (días hábiles)	Etapa Técnica (días hábiles)	Etapa Jurídica (días hábiles)	Total Etapa (días hábiles)
Concesión de Aguas Subterráneas	10	27	23	60
Concesión de Aguas Superficiales	10	27	23	60
Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas	10	27	23	60
Custodia Autorizada de Fauna Silvestre	10	31	29	70
Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica	10	32	28	70
Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial y Con Fines De Elaboración De Estudios Ambientales (Ver Nota 2)	10	32	28	70
Permiso para Zonas de Depósito de Materiales	10	32	28	70
Planes de Manejo y/o Adopción de Guías Ambientales	10	32	28	70
Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos	10	40	30	80
Permiso de Vertimiento	10	40	30	80
Permiso de Emisión Atmosférica para Fuentes Fijas	15	35	30	80
Aprovechamiento Forestal	10	40	30	80
Registro de Libro de Operaciones Forestales	10	40	30	80
Registro de Plantaciones Forestales Protectoras - Productoras y Protectoras	10	40	30	80
Licencia Ambiental	5	68	17	90
Registro de Generadores de Residuos Peligrosos	0	15	0	15
Salvoconducto de Removilización o Renovación	No Aplica	No Aplica	No Aplica	24 horas
Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	24 horas
Atención de Infracciones Ambientales	De acuerdo a lo establecido en el procedimiento "P-AA-08: ATENCIÓN DE INFRACCIONES AMBIENTALES".			
Nota: Los tiempos de la etapa jurídica inicial, etapa técnica y etapa jurídica final son sugeridos, pero se tiene como meta no sobrepasar el tiempo total definido, los cuales son inferior a lo establecido por norma				

Parágrafo 1. Las etapas que contempla la evaluación de las diferentes solicitudes son, jurídica inicial, evaluación técnica y jurídica final.

Parágrafo 2: Todos los trámites deberán ser ingresados en la herramienta tecnológica dispuesta para ello en la Corporación, con la finalidad de hacer posible el seguimiento a cada una de las etapas estratégicas de los procesos de licencias y permisos ambientales.

Resolución

Por la cual se establecen términos para adelantar las etapas contempladas en el marco de las solicitudes de trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales y se adoptan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El procedimiento de los trámites de permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias ambientales, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente y al Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Ospina Luján. Tulia Irene Ruiz		04 de septiembre de 2020
Revisó:	Ferney Padilla Kelis Hinestroza Pedro Villegas		04 de septiembre de 2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan.		04 de septiembre de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			